

**EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José

Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta, así como el Director General de la Alcaldía, D. Mario Ruiz Nuñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 14 de octubre de 2019, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11.426/2018, de fecha 11 de octubre de 2019, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 8 de octubre de 2019 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2019.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2019.

**2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Correspondencias:

**RESOLUCIÓN** de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). (BOJA 04/10/2019)

**RESOLUCIÓN** de 12 de agosto de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de Marbella (Málaga). (PP. 2140/2019). (BOJA 04/10/2019)

**ACUERDO** de 1 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-20 (BOJA 07/10/2019)

**EDICTO** Área de RR.HH. Organización y Calidad. La J.G.L. en sesión de 09/09/2019 adoptó el siguiente acuerdo: “Modificar la convocatoria para la provisión en propiedad de 11 plazas de Policía... en el sentido de cambiar la secuencia de las pruebas contenidas en la citada convocatoria...” (BOPMA 04/10/2019)

**EDICTO** Junta Electoral de Zona de Marbella. En la ciudad de Marbella, a 08/10/2019, lo expido yo, el Secretario de la Junta Electoral de Zona de Marbella, para hacer constar que, por acta celebrada por la Junta Electoral de Zona de Marbella, se ha acordado, de conformidad con el artículo 57,2 de la LOREG la publicación en el BOPMA de los locales y lugares públicos designados por los Ayuntamientos de esta circunscripción electoral para realizar actos públicos. (BOPMA 09/10/2019)

### 3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS:

#### 3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2019 (Remesa KIOSCO1909).

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

**3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del ejercicio 2019 (Remesa MERCAM1909), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (6.930,87.-€).

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

**4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:**

**4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**A. APROBAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS SEMANA	DURACION	APORTACION USUARIO*1
MB2019//137 0-SADC53	8MB	C. C., U. H.	*****369C	Atención personal y Domestica	5	31/12/2019	5%
MB2019//138 3-SADC56	4MB	R. P., A.	7479*****	Atención personal y Domestica	3	31/12/2019	5%

MB2019//133 6-SADC49	3MB	F. G., J. E.	248****H	Atención personal y Domestica	5	31/12/2019	EXENTO
-------------------------	-----	--------------	----------	----------------------------------	---	------------	--------

\*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 (B.O.J.A. Nº 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

**B. ARCHIVAR DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, al amparo de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los motivos que se especifican:

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2019//12 70-SADC44	3MB	T. B., M.	****350A	Atención personal	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 25-07-2019
MB2019//94 6-SADC35	3MB	T. M., A.	****635Q	Atención personal	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 01-08-2019
MB2019//94 5-SADC34	3MB	M. A., L.	1948****	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 01-08-2019
MB2019//13 68-SADC52	3MB	S. L., M.	2565****	Atención personal y domestica	Desistimiento del interesado, por no aportar la documentación requerida con fecha 14-08-2019

**C. DENEGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2019//14 07-SADC57	9MB	T. H., A. A.	****226S	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden
MB2019//16 07-SADC63	6MB	A. B., C.	****155Q	Atención personal y domestica	No acreditar la necesidad del servicio, por poseer familiares de 1º y 2º grado que pueden asumir su responsabilidad familiar Fundamento Jurídico Arts. 6 Y 7 de la Orden

**D. EXTINGUIR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN Y POR LOS MOTIVOS QUE SE MENCIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	MODALIDAD SERVICIO	MOTIVO
MB2018//1106-SADC27	6MB	M. G., J.	****402K	Atención personal y domestica	Desaparición circunstancias. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
SP2018//167-SADC1	1SP	R. M., J.	****606V	Atención personal y domestica	Desaparición circunstancias. Concretamente ingreso en centro residencial. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
MB2018//2790-SADC70	6MB	G. A. M.	X005****	Atención personal y domestica	Fallecimiento del beneficiario. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra E) del Reglamento
SP2018//422-SADC4	1SP	S., L. A.	X103****	Atención personal y domestica	Superar el mes de baja temporal Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra H) del Reglamento
SP2018//380-SADC3	4SP	C. A., M.	3195****	Atención personal y domestica	Desaparición circunstancias. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
MB2017//3525-SADC75	4MB	J. P., J.	273****X	Atención personal y domestica	Desaparición circunstancias. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento
MB2018//2296-SADC57	4MB	G. P., A.	256****M	Atención personal y domestica	Desaparición circunstancias. Concretamente obtención del servicio a través de la Ley de Dependencia. Fundamento Jurídico Art. 13, apdo. 1, letra C) del Reglamento

**E. DISMINUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

EXP	UTS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MODALIDAD SERVICIO	HORAS/ SEMANA	DURACIÓN HASTA	APORTACIÓN DEL USUARIO *(1)
MB2015//4587-SADC74	8MB	H. H., F.	2****19T	Actuaciones atención personal y domestica	Disminuir 3hrs. queda un total de 2 hrs.	31/12/2019	EXENTO
MB2018//2981-SADC79	4MB	G. L., V.	2****31A	Actuaciones atención personal y domestica	Disminuir 2hrs. queda un total de 2 hrs.	31/12/2019	EXENTO

\*(1) Aportación del usuario valorada conforme a lo establecido en el art. 22 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre

de 2010 (B.O.J.A. N° 223 de 16/11/2010) y supeditado su cobro a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

## **5°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-**

### **5.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE VENTA DE PRENSA Y GOLOSINAS EN C/ PINSAPO ESQUINA CON C/ JOSÉ LUIS MORALES MARÍN (EXPTE. K-18/13).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Dar por extinguida la concesión administrativa otorgada a don J. C. A. E., mediante acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2013, para realizar la actividad de quiosco de prensa y golosinas en calle Pinsapo esquina con calle José Luís Morales Marín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.d), en relación con el 18.2 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (BOP n° 75, de 19 de abril de 2012), al incumplir la obligación de ejercer la actividad específicamente autorizada de manera personal, según informes de la inspección de vía pública de fechas diecinueve de septiembre de 2018 y de 27 de marzo y 24 de septiembre de 2019 (**Expte. K-018/13**).

**SEGUNDO:** Ordena, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la ordenanza municipal, a don J. C. A. E. para que proceda en el plazo de QUINCE DIAS a la retirada de la instalación del quiosco sito en calle Pinsapo esquina con calle José Luís Morales Marín, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la ejecución subsidiaria por personal municipal y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación municipal de Obras a fin de que procedan a cuantificar los gastos que conllevará la ejecución subsidiaria por personal municipal, dando traslado de la misma a la Tesorería municipal para su oportuna liquidación en los términos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.

## **6°.- EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.-**

### **6.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190090 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/116 POR SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/116 conforme al siguiente detalle:

<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20190090	<b>Tercero:</b>	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
<b>Descripción:</b>	Servicio de agencia de viajes (viaje y alojamiento), exceso de facturación del contrato SE 85/18		
<b>Órgano Gestor:</b>	Cultura		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Servicios
<b>Importe:</b>	10.308,18 €	<b>Aplic. Presupuestaria:</b>	601-3340-22699
<b>RC:</b>	-	<b>Relación Contable:</b>	S/2019/116

**SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., por el órgano competente, **en la cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de 10.308,18 €, con cargo a la partida 601-3340-22699 del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**TERCERO-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**6.2.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-20190081 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2019/93 POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS PERIODOS.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2019/93 conforme al siguiente detalle:

<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20190081	<b>Tercero:</b>	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.
<b>Descripción:</b>	Consumo energía eléctrica 2019		
<b>Órgano Gestor:</b>	Área de Obras e Infraestructuras: Electricidad		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Suministro
<b>Importe:</b>	106.724,49 €	<b>Aplic. Presupuestaria:</b>	503-1650-22100
<b>RC:</b>	220190002039	<b>Relación Contable:</b>	S/2019/93

**SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** para el reconocimiento de la **INDEMNIZACIÓN** a favor de **ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.**, por el órgano competente, en la **cuantía** correspondiente a la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por importe de **106.724,49 €** con cargo a la partida **503-1650-22100** del ejercicio económico del año en curso y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**TERCERO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**CUARTO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

**7º.- INFORME-PROPUESTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 1123/2018 DE 29 DE MAYO DE 2018, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, EN LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 888/2012 Y ACUMULADO Nº 672/2017 (EXPTE. 437/2018).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Llevar a puro y debido cumplimiento la sentencia firme nº 1123 de 29 de mayo de 2018, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Málaga, por la que se estima el recurso interpuesto por la entidad INABESA, S.L, del siguiente tenor:

*“PRIMERO.- Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de INABESA, S.L., declarar no conformes a derecho, nulo y sin efecto los Acuerdos de la Comisión Provincial de Valoraciones, dictado en el Expediente 16/12 y, en su lugar, fije como justiprecio o compensación económica de las 1.031 unidades de aprovechamiento urbanístico derivadas del Sector URP NG.13 del PGOU de Marbella de 1986 en 1.833.531,38 euros, a abonar por el Ayuntamiento de Marbella, más los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en el Art. 140.2 LOUA.*

*SEGUNDO.- Imponer el pago de las costas a las Administraciones recurridas por mitad.”*

**SEGUNDO.-** Fijado la cuantía de la compensación económica por los derechos expropiados, continuar con el procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de la ley promovido por la entidad INABESA, S.L., conforme a la normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer del gasto en cantidad de 1.833.531,38 €, más los correspondientes intereses de demora que ascienden a un total de 452.631,24 €.

según lo condenado en sentencia firme nº 1123 de 29 de mayo de 2018, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Málaga, en el PO 888/2012, y de conformidad al informe de fiscalización del Interventor General emitido con fecha de 04/09/2019.

**CUARTO.** - Convocar a los propietarios de los derechos expropiados señalando lugar, fecha y hora, para proceder a formalizar Acta de pago en concepto de justiprecio o compensación económica de la expropiación por ministerio de la Ley, de 1.031 unidades de aprovechamiento urbanístico derivadas del Sector URP- NG.13 del PGOU de Marbella de 1986, que constan inscritas Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, , Tomo 1982, Libro 956, Folio 135, finca 77.017, así como el correspondiente Acta de ocupación/adquisición de dicho aprovechamiento urbanístico por parte de este Ayuntamiento.

**QUINTO.**- - Inscribir los derechos urbanísticos adquiridos en el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**SEXTO .-** Dar traslado a la Delegación de Urbanismo – Área de Planeamiento y Gestión - , al objeto de inscribir los derechos urbanísticos adquiridos a favor de este Ayuntamiento en el Registro Municipal de Aprovechamientos Urbanísticos (BOPMA 08/02/2013).

**SÉPTIMO .-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad INABESA, S.L., a la Comisión Provincial de Valoraciones y al Servicio de Asuntos Judiciales de este Ayuntamiento, para el conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Málaga.

**8º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A EJECUCIÓN PARCIAL DE SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA NÚMERO 340/2013 DE 7 DE OCTUBRE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE MÁLAGA, A LOS AUTOS DE P.O. 138/2010.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar la ejecución parcial de sentencia firme número 340/2013 de 7 de octubre del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Málaga, a los autos de PO 138/2010 se dispone la nulidad de pleno del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20/03/2002 sobre adjudicación de bienes a favor de la mercantil INUSA, Sociedad de inmuebles SA, en lo referido al inmueble siguiente:

**5.- URBANA.- Parcela de terreno situada en Los Manchones Altos, con una superficie de 13.812,5 metros cuadrados. Linderos: Norte, con propiedades de**

*Don J. L. G. y Don J. B. M. y Don J. F. B.; Sur y Este, con propiedad de Don J. M. O.; Oeste, con propiedad de Don J. G. G., por su valor de 290.551,79 €. INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad nº 3 de Marbella, Tomo 1313, Libro 302, folio 107, finca nº 25050 bis.*

**SEGUNDO.-** Aprobar borrador de escritura pública que se contiene a la presente con las consideraciones contenidas a la adenda de Informe de Asesoría jurídica de 19 de septiembre de 2019 (Expte AJ162/19).

**TERCERO.-** Autorizar y facultar a la Alcaldesa Presidenta a la firma de los borradores de minuta notarial y subsanaciones que fueren necesarias para la ejecución del acuerdo pleno de 5 de julio de 2018 al punto 2 del Orden del día debiendo incorporarse seguidamente el Inventario general consolidado de bienes y derechos del Ayuntamiento.

## **9º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.**

### **9.1.- LICENCIAS DE OBRAS.**

#### **9.1.1.- MERRION SQUARE INVESTMENTS S.L. (EXPTE. 193/2018).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER,** Licencia de Obras a Merrion Square Investments S.L. para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada en Urb. Guadalmina Baja parcela 192-B, San Pedro de Alcántara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo indicado en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2018.

**ADVERTIR,** que de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de 30 de mayo de 2019 que las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.

Y, en cumplimiento del art. 19 del RDU (Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	PA-SP-3.
Calificación urbanística	UE-4.

Uso (m2t)	Residencial (291,08 m <sup>2</sup> ).
Presupuesto Ejecución Material	650.000 €
Identificación Catastral	0783117UF2308S0001WL.
Técnico autor del Proyecto	J. A. D. H.
Dirección facultativa de las obras	J. A. D. H. y A. D. H.
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 1 año; Para finalizar: 3 años.

### 9.1.2.- QUICK CONTACT, S.L.- (Exp. 2018LCNMBR01389).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras tanto al proyecto de demolición de caseta de aperos y vivienda existente como al proyecto básico de 4 viviendas unifamiliares sitas en Urb. Río Verde C/ del Carmen 54 y C/ Alonso de Quijada 55, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnicos del Servicio de Disciplina de fechas 12.08.19 y 26.06.19, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

**ADVERTIR** que, según informa el Servicio de Infraestructuras con fecha 19.07.19, con motivo de la presentación del preceptivo Proyecto de Ejecución, se deberá presentar mejor documentación que defina suficientemente las obras a realizar para la extensión de la red de saneamiento mencionada. Asimismo las zanjas para los distintos servicios deben de cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes. Y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición y adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras.

**ADVERTIR** que, a tenor de lo informado con fecha 11.01.19 por el Servicio de Parques y Jardines, se ha de conservar el ejemplar de pino piñonero existente en la parcela por lo que se deberá tener un cuidado especial durante la ejecución de la obra con el fin de causar el menor daño posible a las raíces, y se deberán seguir las determinaciones indicadas para los trasplantes, según lo especificado en el citado informe de reposición de la masa vegetal perdida mediante la plantación de 5 unidades de árbol conífera.

**ADVERTIR** que, en virtud de lo informado por el SEIS con fecha 13.03.19, pese a no ser obligado por no superar 2.000 m<sup>2</sup> se recomienda la instalación de un hidrante normalizado al exterior, ya que no existen en la zona.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano no Consolidado Asistemático. SUNC-A, b)
---------------------------	--

	(PA-NG-5) (los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial 4 viviendas de 165,40 m <sup>2</sup> t = 661,60 m <sup>2</sup> t
Presupuesto Ejecución Material	1.473.365,87 €
Identificación catastral	6010102UF2461S0001ZZ (nº54) 6010103UF2461S0001UZ (nº55)
Técnico autor del Proyecto	J. G. M.
Dirección facultativa de las obras	J. G. M. T. J. C. C.
Coordinador de seguridad y salud	T. J. C. C.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación de éstas.

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas (NN UU) del vigente P.G.O.U. de Marbella y demás disposiciones reguladoras de la edificación en este término, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrá ser invocada por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.
- 2.- El titular de la licencia deberá respetar tanto el contenido expreso de la misma y sus cláusulas, así como las Normas Básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación; no pudiendo justificarse vulneración de dicho contenido en el silencio o en su insuficiencia.
- 3.- Deberá someterse a autorización municipal toda alteración durante el curso de las obras del proyecto, salvo meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en condiciones particulares de la licencia, sin perjuicio de que las mismas sean analizadas posteriormente; y, específicamente, las modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad y accesibilidad, y a las medidas de protección contra incendios, y condiciones estéticas.
- 4.- Igualmente, antes de comenzar las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento el correspondiente proyecto de Ejecución debidamente visado o supervisado en su caso, al que se adjuntará la declaración de concordancia visada entre el proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas



sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

- 5.- Si no se comenzaren las obras dentro del plazo establecido a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o se interrumpieran por igual período de tiempo, o no se finalizaran en el plazo igualmente establecido, podrá solicitarse una única prórroga por igual período de tiempo, tanto para iniciarlas como para terminarlas, dentro del plazo de vigencia de la licencia. Caso contrario se procederá a caducar la licencia; debiendo solicitarse y obtenerse nueva licencia para poder iniciar o reanudar las obras.
- 6.- Terminada la obra, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de ocupación, utilización, uso o puesta en servicio.
- 7.- Igualmente, deberá atenderse a lo dispuesto en las NN UU del PGOU de Marbella sobre condiciones de iniciación y ejecución de las obras, obligaciones del titular de la licencia, y prescripciones observables en la ejecución de las obras. Así como a lo establecido sobre información y publicidad en obras del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**10º.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentan.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ad51c5ac160970488ee909c27bfa13eced14add1

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2019\_00000000000000000000002106760

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 15/11/2019 13:23:51

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ad51c5ac160970488ee909c27bfa13eced14add1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)